



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 0298-2026-MPHCO-GM.

Huánuco, 22 de mayo de 2026.

VISTO:

El Informe N° 0392-2026-MPHCO-GAT-SGT, de 12 de mayo de 2026; Informe N° 055-2026-MPHCO-GAT, de 13 de mayo de 2026; Memorándum N° 0322-2026-MPHCO-GM, de 14 de mayo de 2026; Informe N° 109-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 14 de mayo de 2026; Informe N° 1066-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 15 de mayo de 2026; Informe N° 0169-2026-MPHCO-OGPP, de 15 de mayo de 2026; Memorándum N° 0338-2026-MPHCO-GM, de 18 de mayo de 2026; Informe Legal N° 354-2026-MPHCO-OGAJ, de 20 de mayo de 2026; al respecto solicita la aprobación del Plan de Trabajo denominado **"PLAN DE TRABAJO PARA IMPULSAR LA RECAUDACIÓN DE COBRANZA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR - 2026"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305- Ley de Reforma Constitucional, establece que la Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política en los asuntos de su competencia; asimismo, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; a su turno, el artículo 195° expresa: Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, mediante el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Asimismo, el artículo 70 expresa: el sistema tributario de las municipalidades se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente.

Que mediante el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, el artículo 6 indica: Los impuestos municipales son, exclusivamente, los siguientes: a) Impuesto Predial, b) Impuesto de Alcabala, c) Impuesto al Patrimonio Vehicular, (...)

El artículo 30 señala: El Impuesto al Patrimonio Vehicular, de periodicidad anual, grava la propiedad de los vehículos, automóviles, camionetas, station wagons, camiones, buses, ómnibuses y remolcadores o tracto camiones, con una antigüedad no mayor de tres (3) años. Dicho plazo se computa a partir de la primera inscripción en el Registro de Propiedad Vehicular.

Artículo 30-A.- La administración del impuesto corresponde a las Municipalidades Provinciales, en cuya jurisdicción tenga su domicilio el propietario del vehículo. El rendimiento del impuesto constituye renta de la Municipalidad Provincial.





Artículo 31.- Son sujetos pasivos, en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los vehículos señalados en el artículo anterior.

El carácter de sujeto del impuesto se atribuirá con arreglo a la situación jurídica configurada al 1 de enero del año a que corresponda la obligación tributaria. Cuando se efectúe cualquier transferencia, el adquirente asumirá la condición de contribuyente a partir del 1 de enero del año siguiente de producido el hecho.

Que, mediante Informe N° 0392-2026-MPHCO-GAT-SGT, de 12 de mayo de 2026; la Subgerencia de Tributación, emite y solicita la aprobación del Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO PARA IMPULSAR LA RECAUDACIÓN DE COBRANZA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR - 2026”** cuyo objetivo es Incrementar la recaudación por concepto del Impuesto al Patrimonio Vehicular a fin de invertir en el desarrollo de la provincia, mejorar servicios a favor de los contribuyentes;

Que, mediante Informe N° 055-2026-MPHCO-GAT, de 13 de mayo de 2026; la Gerencia de Administración Tributaria, remite el Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO PARA IMPULSAR LA RECAUDACIÓN DE COBRANZA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR - 2026”**, otorga su visto bueno y solicita su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 0322-2026-MPHCO-GM, de 14 de mayo de 2026; este despacho solicita a la Oficina General de Planificación y Presupuesto, evaluación de la disponibilidad presupuestal del plan de trabajo, y si el mismo se encuentra en las acciones del Plan Operativo Institucional (POI);

Que, mediante Informe N° 109-2026-MPHCO-OGPP/OPE, de 14 de mayo de 2026; la Oficina de Planificación y Estadística informa que el plan de trabajo se encuentra programada en su POI-2026 su centro de costo es AOI30088500935, con asignación financiera presupuestal;

Que, mediante Informe N° 1066-2026-MPHCO-OGPP/OPRE, de 15 de mayo de 2026; la Oficina de Presupuesto informa la existencia de disponibilidad de crédito presupuestal del Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO PARA IMPULSAR LA RECAUDACIÓN DE COBRANZA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR - 2026”**, por el monto de S/. 31,354.40 (Treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro con 40/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0169-2026-MPHCO-OGPP, de 15 de mayo de 2026; la Oficina General de Planificación y Presupuesto remite a este despacho la disponibilidad presupuestal del Plan de Trabajo **“PLAN DE TRABAJO PARA IMPULSAR LA RECAUDACIÓN DE COBRANZA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR - 2026”**, por el monto de S/. 31,354.40 (Treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro con 40/100 soles), Fuente de Financiamiento (18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones);

Que, mediante Memorándum N° 0338-2026-MPHCO-GM, de 18 de mayo de 2026, la Gerencia Municipal, solicita opinión legal a la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, mediante Informe Legal N° 354-2026-MPHCO-OGAJ, de 20 de mayo de 2026; la Oficina General Asesoría Jurídica recomienda la aprobación del Plan de Trabajo de **“PLAN DE TRABAJO PARA IMPULSAR LA RECAUDACIÓN DE COBRANZA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR - 2026”** elaborado por la Subgerencia de Tributación, en merito a los considerandos expuesto en su Informe Legal;

Que, estando a los fundamentos precedentes, se tiene que el Plan de Trabajo denominado **“PLAN DE TRABAJO PARA IMPULSAR LA RECAUDACIÓN DE COBRANZA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR - 2026”** elaborado por la Subgerencia de Tributación,



tiene como objetivos Incrementar la recaudación por concepto del Impuesto al Patrimonio Vehicular a fin de invertir en el desarrollo de la provincia, mejorar servicios a favor de los contribuyentes, concientizar a la población a fin de que los contribuyentes entiendan que el tributar a la Municipalidad significa aportar al desarrollo de la provincia, informar y educar a la población de contribuyentes sobre la obligación de declaración por impuesto al patrimonio vehicular y disminuir el índice de omisos a la declaración anual de impuesto vehicular así como disminuir el índice de morosidad en este impuesto. Asimismo, estando al inciso 1 del artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 19-2024-MPHCO, establece que, “ el jefe de la Gerencia de Administración Tributaria tiene como función, Formular y proponer normas, políticas, planes y programas relacionados con temas tributarios, que conlleven a su mejora, a la ampliación de la base tributaria y la reducción en los niveles de morosidad.”, de igual manera el artículo 75 precisa que la Subgerencia de Tributación, dentro de sus funciones tiene lo siguiente, “1 Recibir, registrar, administrar, clasificar, actualizar, controlar y custodiar las declaraciones tributarias, así como otros documentos relacionados con el registro del contribuyente y/o responsable solidario. 2. Determinar los tributos, impuesto predial, arbitrios municipales (barrido de calles, recojo de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo) según declaraciones juradas y/o actualización de valores de predios. 3. Determinar la base imponible y cuantía de las declaraciones juradas de los deudores tributarios por impuesto predial, vehicular y alcabala. 4. Programar y controlar la recepción, registro, procesamiento de obligaciones, orientación y asesoría en tributación municipal. 5. Actualizar los parámetros para la determinación de los arbitrios municipales, así como la vigencia tributaria de deudores tributarios”. Por lo que, se debe precisar que la Gerencia de Administración Tributaria, la Subgerencia de Tributación, son responsables del sustento técnico de los documentos evaluados; Siendo así, el plan de trabajo adjuntando es procedente de aprobación:

Que, mediante la Resolución Gerencial N.º 0137-2023 -MPHCO-GM se aprobó LA DIRECTIVA N.º 03-2023-MPHCO, denominado "LINEAMIENTOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y EMISIÓN DE DOCUMENTOS NORMATIVOS Y OPERATIVOS INTERNOS DE LA MPHCO" y en su Artículo VI "Disposiciones Legales", numeral 6.1 de la clasificación de los documentos normativo y operativos internos, Sub numeral 6.1.4 .2 Aprobación; la Gerencia Municipal, en el ámbito de sus funciones aprueba los planes de trabajo. (...)

Por lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas mediante la Ley N.º 27972, Reglamento de Organización y funciones, atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 406-2024-MPHCO/A de 25 de junio de 2024, y contando con el visto bueno de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, por las consideraciones expuestas y de conformidad al Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General y Ley N° 27972, Ley Orgánicas de Municipalidades;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el Plan de Trabajo denominado “PLAN DE TRABAJO PARA IMPULSAR LA RECAUDACIÓN DE COBRANZA DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR - 2026”, que se desarrollará desde el 25 de mayo de 2026 hasta el 25 de setiembre de 2026 en mérito a los fundamentos técnico del Informe N° 0392-2026-MPHCO-GAT/SGT, y a los considerandos expuestos en la presente resolución, por el monto de S/. 31,354.40 (Treinta y un mil trescientos cincuenta y cuatro con 40/100 soles), Fuente de Financiamiento (18 Canon y sobrecanon, regalías, renta de aduanas y participaciones); conforme lo precisado en el Informe N° 0169-2026-MPHCO-OGPP; plan de trabajo que se adjunta al presente, el cual consta de diez (X) numerales y tres (03) folios.



Artículo Segundo. - DISPONER a la Gerencia de Administración Tributaria, a través de la Subgerencia de Tributación el cumplimiento estricto del plan aprobado en el artículo primero y efectuar los requerimientos y términos de referencia y/o especificaciones técnicas correspondientes, bajo responsabilidad; para tal finalidad se remite en treinta y tres (33) folios en original.

Artículo Tercero. - DISPONER que, una vez culminada la ejecución del Plan aprobado en el artículo primero de la presente resolución, la Gerencia de Administración Tributaria remita el informe de resultados obtenidos, entre ellos el gasto, cumplimiento de objetivos y otros, en un plazo de cinco (5) días hábiles a Gerencia Municipal.

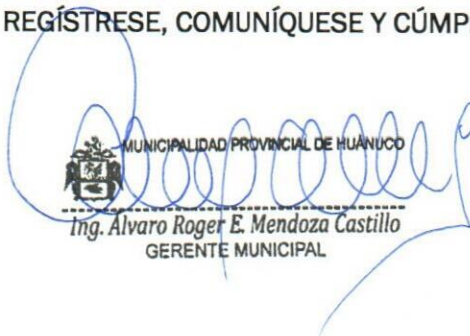
Artículo Cuarto. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración, a fin de que la Oficina de Logística proceda conforme a sus atribuciones y cumpla con los procedimientos correctos para la adquisición de bienes y/o servicios de acuerdo a lo requerido por las áreas usuarias, para el cumplimiento del plan aprobado.

Artículo Quinto. - DEJAR SIN EFECTO cualquier disposición que se opongan a la presente resolución.

Artículo Sexto. - DISPONER a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Séptimo. - NOTIFICAR la resolución a la Gerencia de Administración Tributaria todos los actuados, Oficina General de Administración, Subgerencia de Tributación y a la Oficina de Comunicaciones y Gobierno Digital para su conocimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO
Ing. Alvaro Roger E. Mendoza Castillo
GERENTE MUNICIPAL

C.c.
Archivo
ING. AREMC/GM